



San Andrés Isla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 0215-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Wardel Leo Bowie Manuel
Demandado: Sociedad Salus Global Partners GC S.A.S.
Solidariamente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e IPS Universitaria
Vinculado: Seguros del Estado S.A.
Radicado Único: 88001310500120200006600

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por parte del demandado Seguros del Estado S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a los escritos anexados al expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Alexander Gómez Pérez, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 185.144 del C.S de la J, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.566.574, como apoderado judicial de Seguros del Estado S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente, en memorial allegado por parte del demandante, en donde solicita se realice el emplazamiento a la entidad demandada Sociedad Salus Global Partners GC S.A.S., manifestando bajo la gravedad del juramento, desconocer otra dirección en la que se pueda surtir la notificación de la demandada.

Esta situación impide la debida notificación a la parte demandada del auto admisorio y traslado de la demanda, debiendo entonces este despacho disponer su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* al doctor Manuel Ramón Araújo Arnedo, para que represente a la entidad demandada Sociedad Salus Global Partners GC S.A.S, a través de su representante legal, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955bad26b659997befe9679f6d7ade4411e17e30e8a45d8f1f2f589462aa737f**

Documento generado en 30/04/2024 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>